

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente, que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 212

Martes 20 de septiembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Saelices de Mayorga (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto de 24 de julio de 1963.

Primero. Que con fecha 6 de agosto de 1966, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Saelices de Mayorga (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle*

Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Saelices de Mayorga (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 6 de septiembre de 1966.—
El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro
Cubillo de Merlo. 2.918—2.105

Plas. 7/10
Comisión Local de Santoventia de Pisuegra

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Santoventia de Pisuegra (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de septiembre de 1965, que la Comisión Local, en

sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si

se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Santovenia de Pisuergra, 6 de septiembre de 1966.—El presidente de la Comisión Local, José María Álvarez Terrón.

2.935—2.106

Anuncio de

Pago de

Plas. 710

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CANILLAS DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para ampliación del abastecimiento de aguas a domicilio, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Canillas de Esgueva, 10 de septiembre de 1966.—El alcalde, Jesús Niño.

2.961—2.107

220

LAGUNA DE DUERO

Por don Blas Casado Jáñez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un establecimiento de venta de pescados al por menor, en la calle Nueva, número 7, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 6 de septiembre de 1966.—El alcalde, Pedro González.

2.934—2.108

200

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución rústica, correspondiente al pueblo de Fresno el Viejo y años de 1962 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, M.^a de los Dolores Fernández García.—Débito, 112,54 pesetas.

Tierra a La Hendrina, en término de Fresno el Viejo; linda Norte, Camino Carresendero; Este, 30, Francisco Hernández Gómez; Sur, 56, Bonifacio Marcos Rodríguez, y Oeste, 28, Felipe Serrano Rodríguez. Hace 2 hectáreas y 14 áreas. Polígono 18/52, parcela 27.

Deudor, Teodoro Porres García.—Débito, 500,44 pesetas.

Tierra a La Galga, en citado término; linda Norte, 38, Matías García Gómez; Este, 36, Generoso Jiménez Zapatero; Sur, 35, Adelaida Rodríguez Seco, y Oeste, 40, herederos de Emilio Sánchez Martín. Hace una hectárea y 5 áreas. Polígono 25, parcela 37.

Deudor, Dalmacio Rodríguez Gavián.—Débito, 92,16 pesetas.

Tierra a La Cepa, en citado término; linda Norte, 65, Pelayo Antonio Santos; Este, 82, Rafael Porres González; Sur, 76, Felipe Sampedro Alvarez, y Oeste, 63, Bonifacio Marcos Rodríguez. Hace 2 hectáreas, 53 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, Agripina Villanueva Morales.—Débito, 132,24 pesetas.

Tierra a Los Navazos, en citado término; linda Norte, 26, Franco

García Monsalve; Este, Regadera de los Navazos; Sur, 67, Ayuntamiento, y Oeste, término de Tarazona: Hace 3 hectáreas y 15 áreas. Polígono 31, parcela 100.

Deudor, Germán Jiménez Barajas. Débito, 41,41 pesetas.

Tierra a Samboal, en citado término; linda Norte, 187, Teodoro García; Sur, 16, Justo García; Este, 70, Félix Morales, y Oeste, regadera. Hace una hectárea, 40 áreas y 40 centiáreas. Polígono 32, parcela 17.

Deudor, Julián Barajas Alonso.—Débito, 99,48 pesetas.

Tierra a Picones Cigüeña, en citado término; linda Norte, 97, Julio Delgado Blanco; Este, 98, Ambrosio Sánchez Carrasco; Sur, 166, Teodoro Cabrera Rodríguez, y Oeste, 161, Angel Marcos Otero. Hace una hectárea y 35 áreas. Polígono 60, parcela 165.

Deudora, Julia Durango Otero.—Débito, 814,88 pesetas.

Tierra a La Serna, en citado término; linda Norte, 28, Angel Ortega Sánchez; Este y Sur, Camino de la Serna, y Oeste, 35, Fausto Moreda. Hace una hectárea y 37 áreas. Polígono 26, parcela 30.

Deudor, Mauro Marcos Otero.—Débito, 437,55 pesetas.

Tierra a Las Gargantas, en citado término; linda Norte, 63, José Velázquez Martín; Este, Camino de las Gargantas; Sur, 65, Casimira García Rodríguez, y Oeste, Reguera del Prado del Río. Hace una hectárea, 9 áreas y 80 centiáreas. Polígono 54, parcela 64.

Deudor, Jerónimo Porres García.—Débito, 218,68 pesetas.

Tierra a Fuente Tío Toba, en citado término; linda Norte, Camino de Tarazona; Este, Arroyo de los Pozuelos; Sur, 61, Antonio Lucas Mosa, y Oeste, término de Tarazona. Hace 2 hectáreas, 40 áreas y 65 centiáreas. Polígono 30, parcela 63.

Deudor, José Santos Marcos.—Débito, 197,60 pesetas.

Huerta a Rompidos del Río, en citado término; linda Norte, Camino de Madrid; Este, 3, Alfonso Seco Rodríguez; Sur, río Trabancos, y Oeste, 1, Angel Marcos Otero. Hace 54 áreas y 80 centiáreas. Polígono 72, parcela 2.

Deudor, Miguel Tabera Tabera.—Débito, 152,30 pesetas.

Tierra a Los Novillos, en citado término; linda Norte y Sur, 95 y 92, Pascual Pérez Santos; Este, Felipe Serrano Rodríguez, y Oeste, 97, Ciriaco García Rodríguez. Hace 2 hectáreas. Polígono 15, parcela 94.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Fresno el Viejo, 31 de marzo de 1966.—El recaudador, Manuel Terré Pedra. 1.263